

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-8376 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de julio de 2023 de aprobación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares, lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se pretende realizar obras por parte de este Ayuntamiento, articuladas a través de una ordenanza, para fomentar la realización de obras de asfaltado para la mejora de los accesos desde el viario municipal hasta las viviendas, promoviendo una mejor accesibilidad y mejora de la imagen del municipio. Las obras consistirán en limpieza, mejora y asfaltado de los accesos a las viviendas desde la vía pública para mejorar la accesibilidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la ejecución de obras de asfaltado para la mejora de los accesos desde el viario municipal hasta las viviendas unifamiliares o adosadas (no bloques de viviendas), promoviendo una mejor accesibilidad y mejora de la imagen del municipio.

Artículo 2. Tipo de Obras.

Obras de limpieza, mejora y asfaltado de los accesos a las viviendas desde la vía pública para mejorar la accesibilidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las obras a realizar se aplicarán a las actuaciones previstas en viviendas dentro de todo el término municipal del Ayuntamiento de Meruelo.

Artículo 4. Obras a realizar.

Las obras a realizar tendrán por objeto la limpieza, mejora, y posterior asfaltado de los accesos desde la vía pública a las viviendas.

Las obras deberán mejorar las condiciones de accesibilidad a las viviendas.

No serán ejecutadas obras de adecuación de accesos diferentes a las definidas en esta ordenanza.

Las obras consistirán en:

- Obras de limpieza, mejora y posterior asfaltado de los accesos desde la vía pública hasta la vivienda, con una superficie de asfaltado máxima de 100 m².

CVE-2023-8376

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

No se ejecutarán obras reguladas en esta Ordenanza para acceso a viviendas que hayan sido objeto de subvención en los últimos 10 años.

Artículo 5. Recursos Financieros.

Los recursos aplicables a las obras previstas en esta Ordenanza, serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes de los presupuestos municipales, con un máximo anual de veinticuatro mil euros.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán acceder a las obras reguladas en la presente normativa, los propietarios de viviendas del municipio y que cumpla el siguiente requisito:

- Ser propietario de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar aislada o adosada en el municipio y que haya transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de concesión de la primera ocupación.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

— Para las obras incluidas dentro del ámbito de esta ordenanza se establece una superficie de limpieza y asfaltado de 100 m² por propietario.

— Las obras reguladas en la presente Ordenanza serán compatibles con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades u organismos públicos, nacionales o internacionales, que tengan idéntica finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 8. Tributos Municipales.

Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión provisional para la realización de obras de acceso a las viviendas quedarán exentas del abono de la tasa de licencia de obras.

Artículo 9. Tramitación.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica, se tramitará la convocatoria anual de obras, en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar solicitudes, permaneciendo abierto hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud de obra se presentará en un impreso preparado al efecto; se acompañará a dicho impreso la siguiente documentación:

- Documento de identidad del solicitante.
- Acreditar la propiedad de la vivienda mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Municipal.

Conforme se vayan presentando las solicitudes, procederá a constatarse si presentan defectos de forma en cuanto a aportación de la documentación requerida en el impreso municipal, formalizándose en su caso el oportuno requerimiento para su subsanación, y otorgando para ello un plazo no superior a 10 días.

A efectos de presentación de solicitudes se considerará la fecha de entrada y número de registro de la documentación subsanada, en su caso.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Con el mismo orden en que se planteen las solicitudes, serán informadas por los Servicios Municipales, y ello hasta alcanzar las cantidades contempladas en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

Los interesados con solicitudes informadas favorablemente pero que no estuvieran cubiertas con la partida presupuestaria municipal podrán reiterar la solicitud en el ejercicio siguiente, siendo en tal caso considerada la petición con carácter prevalente respecto de las demás que puedan presentarse.

A la vista de lo informado por los Servicios municipales, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes y en base a la resolución de la Junta de Gobierno Local se extenderá un documento de obra.

Las obras serán llevadas a cabo por la empresa que resulte adjudicataria de la licitación y cuyo expediente tramitará este Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, siendo esta Administración Local quien realice el pago de las solicitudes aprobadas, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales donde quede acreditado que las obras de mejora de accesibilidad se han ejecutado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Meruelo, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8376

CVE-2023-8376